



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 433

"Por la cual se adoptan medidas en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena"

El Vicerrector Académico encargado de las funciones rectorales de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que a través de Acuerdo Superior No. 07 de 2003 el Consejo Superior expidió el Estatuto Profesoral de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que por medio del Acuerdo Superior No.07 de 2021 el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que mediante resolución rectoral No. 352 de 2023 se reglamentó las etapas finales del concurso público de mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena, que comprendieron: evaluación detallada de la hoja de vida, antecedentes de desempeño, las pruebas de competencias genéricas, psicotécnicas y entrevista.

Que en la última etapa se tiene que de los 111 concursantes habilitados, 91 presentaron entrevistas, pruebas de competencias genéricas y psicotécnicas, 19 concursantes no concurrieron a las mismas ni tampoco presentaron excusas en los términos permitidos y un concursante a través de correo electrónico renunció de su participación en el presente concurso público de mérito.

Que de acuerdo con el artículo 22 de resolución rectoral No.352 de 2023 se estableció que el puntaje mínimo para ser considerable concursante elegible es igual o superior a ochenta (80) puntos.

Que es importante recordar que, el fin institucional del concurso público de méritos adelantado por la Universidad del Magdalena es proveer la mayor cantidad de plazas ofertadas, como factor crítico de éxito para el cumplimiento de las metas de la Universidad plasmadas en su Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planeación.

Que, superadas todas las etapas del concurso y consolidados los resultados, el comité técnico de revisión documental a través de acta informó a la Vicerrectoría Académica que los fines institucionales perseguidos con la realización del proceso de convocatoria, se encontraban en riesgo, ya que el 42 % de las plazas ofertadas quedarían desiertas porque los concursantes de estas no superaron el puntaje mínimo requerido en la resolución rectoral No. 352 de 2023.

Que asimismo se observó que el puntaje promedio de los concursantes que presentaron todas las pruebas que conforman la última etapa del presente concurso docente es de 70.75 puntos, lo que generaría un número elevado de plazas desiertas por el no cumplimiento de lo establecido en la resolución No. 352 de 2023.

Que efectuada la revisión de antecedentes de concursos públicos de méritos adelantados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se advierte que, en un número significativo de concursos de entidades públicas de distintos órdenes, el puntaje aprobatorio mínimo ha sido inferior a 80 puntos sobre 100, lo que, a su vez, refuerza el argumento propuesto en el presente acto administrativo, dirigido a modificar el puntaje mínimo para integrar la lista de elegibles.

Que las plazas ofertadas por la Universidad del Magdalena cuentan desde su inicio con financiamiento presupuestal, asimismo es importante resaltar que ha existido un desgaste administrativo y una inversión considerable en tiempo y recursos para llevar a cabo cada una de las etapas que han conformado el presente concurso docente.

Que la Institución busca abastecer la planta profesoral con aquellos actores fundamentales de la vida académica del estudiante, por ello, a través, del presente concurso docente se pretende contar con una lista de elegibles más amplia de la cual se pueda hacer uso en caso en donde los primeros concursantes no puedan ser vinculados por las causales establecidas en la normatividad para servidores públicos.

Que la Universidad recordando los principios de autonomía universitaria, así como los de la función pública, los principios de igualdad, mérito, eficacia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad, entre otros.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** En busca de ampliar el número de concursantes que integren las listas de elegibles, se hace necesario establecer una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos como producto de la sumatoria de todos los componentes evaluados en el marco del Concurso Público de Méritos de la Universidad del Magdalena que los habilite para tal fin.

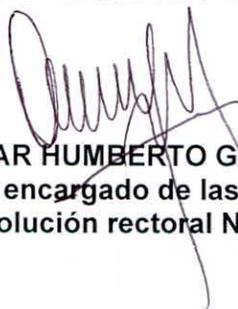
**PARÁGRAFO.** La medida adoptada en esta resolución no afectará el derecho de ser nombrado de manera preferente de acuerdo con su posición en la lista y el número de plazas disponible para el perfil respectivo, de aquellos que obtengan el mayor puntaje.

**ARTÍCULO 2.** Publíquese la misma en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGAS**  
Vicerrector encargado de las Funciones rectorales.  
Resolución rectoral No. 407 de 2023.

